

DIARIO DE BARCELONA,



Del viernes 11 de

agosto de 1837.

San Tiburcio y Santa Susana Mártires.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Anton Abad de Padres Escolapios: de 10 á 1 por la mañana y de 2½ á 6½ de la tarde.

Sale el Sol á las 5 horas y 4 minutos, y se pone á las 6 y 56.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
10	6 mañana.	20	5 32 p. 9 l.	S. S. E. cub.
id.	2 tarde.	23	5 32 9	1 S. semicub.
id.	10 noche.	21	5 32 9	2 S. O. sereno.

AVISO AL PUBLICO.

Queda expedito el paso para las gentes de á pie, por la puerta de San Antonio.

Servicio de la plaza del 11 de agosto de 1837.

Gefe de dia, el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Benito Pagés. — Plaza, Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañías de veteranos y batallones de Milicia nacional. — Rondas y contrarondas, 9.º batallon de Milicia nacional. — Hospital y provisiones, el capitan graduado y subteniente retirado D. Lorenzo Via. — Teatro, 4.º batallon de Milicia nacional. — Patrullas, los batallones y escuadron de lanceros de Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Manuel Búrgos. — Plaza. D. Juan Villanueva. — Sr. Gobernador D. Josef Trenchs. — Imaginaria. D. Manuel Caballero. — El mayor, Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Estado Mayor. — Seccion Segunda.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este principado ha recibido una comunicacion del Gobernador de Tortosa participándole los movimientos ejecutados en los dias anteriores por la columna movil de aquel corregimiento al

mando del capitán D. Francisco Tort, resultando de ellos haberse encontrado en el pueblo del Regués é inmediaciones de aquella plaza con una compañía de rebeldes que venia de Cherta, á la que atacó sobre la marcha derrotándola completamente, matádoles 15 hombres, cojiendo un prisionero y varias armas: hace un singular elogio de todos los individuos de la columna, y en particular de la compañía del 5.º ligero, al mando del teniente D. Francisco Franco, una mitad de la 6.ª de Nacionales de Tortosa al cargo del subteniente D. Francisco Boada, los oficiales de caballería D. Joaquín Reverté y D. Joaquín Sala, los sargentos de la misma arma José Cortiella y Pedro Velasco, y el lancero Andres Rubio.

Barcelona 10 de agosto de 1837. — P. I. del C. G. I. de P. M. — Jacinto Creuhet.

ESPAÑA.

Madrid 31 de julio.

Noticias de diversos puntos.

El gefe político de Jaen, segun parte del comandante general de la provincia, manifiesta en fecha 22 de julio que nuestras tropas persiguen con actividad las facciones de Isidoro, Peñuela y demas reunidos á estos, habiéndolas obligado á internarse en las malezas de la sierra. Se espresa en la copia del parte que en siete dias que hacia se encargó el comandante militar de aquella linea habian muerto en el campo 25 facciosos: fusilado un sargento y 2 presentados. Se habia rescatado un infeliz de los francos de Granada: les habia quemado muchas de sus guaridas y preso cuatro de sus principales confidentes. Los desgraciados pueblos de aquellos partidos que tanto han sufrido, llenos de gozo por las ventajas que consiguen, no hay sacrificio que se exija de ellos á que no se presten con el mayor entusiasmo.

El gefe político de Toledo remite dos copias de los partes que en 26 de julio le dirigió el alcalde constitucional de Almonacid, de los que resulta que á las cinco de la mañana fue atacada la poblacion por 50 caballos y 30 infantes, capitaneados por los cabecillas Gerónimo Galan y Pedro Revenga. Empezó el fuego á las seis y duró hasta las once que se marcharon, habiéndoles causado cuatro heridos que se llevaron en un carro, y entre ellos el cabecilla Galan, que murió en Villaminaya. Han quemado los carros de las eras y pajares del recinto del pueblo; pero nada ha arredrado á aquellos valientes nacionales, quienes hicieron la mas vigorosa resistencia á las dos facciones reunidas, sintiendo solo que despues de cinco horas de un fuego horroroso no hubiesen tenido ningun auxilio. Necesitan 300 paquetes de cartuchos y 30 fusiles, y alguna tropa, porque los facciosos iban diciendo que volverian con mas fuerza de Palillos y Jara é incendiarían el pueblo. Solamente un nacional salió levemente herido.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al ayuntamiento y Guardia nacional de Almonacid por la heroica resistencia que han hecho y muerte del cabecilla Galan, y que se publique en la Gaceta para satisfaccion de los interesados.

El gefe político de Albacete dice que en la madrugada del 22 de julio la gavilla de forajidos ó facciosos al mando de Isidoro Ruiz, compuesta de

10 caballos y 23 infantes, sorprendió el pueblo de Villapalacios. A las dos horas, y como por encanto, se presentó D. Genaro Selva, subteniente comandante de la columna de la izquierda de Sierra Segura con 23 caballos y 37 infantes. Divisados por la canalla, desocupó el pueblo, tomando la direccion de la sierra de Guardamena; pero la celeridad con que fueron cargados les ocasionó la pérdida de 19 antes de llegar á Guardamena. Se les cogieron muchas armas, cananas, una caja de guerra y otros efectos, debiendo el resto de su cuadrilla su salvacion á la escabrosidad del terreno y espesura del monte. Por parte de nuestras tropas no hubo la menor desgracia. La columna y la Milicia nacional de Villapalacios continuaban su persecucion con esperanza de lograr el total exterminio.

Buques entrados en Cádiz desde 22 hasta 24 de julio.

Dia 22. — Bergantin de guerra ingles de 16 cañones Trinculo, su comandante H. E. Coffin, de Santander en 6 dias. Ademas dos ingleses y seis españoles. Entrará un místico de poniente. Viene del SO. un bergantin ó bergantin-polacra, y del NO. un bergantin. Hacen rumbo al Estrecho un bergantin y un bergantin-goleta. Y han salido un ingles y tres españoles.

Dia 23. — Bergantin de guerra frances de 10 cañones Alecyone, su comandante el teniente de navio Mr. Gallies, de Brest, Coruña y Lisboa en 2 dias. Ademas un sardo, un ingles y veinte y dos españoles. Pasaron al Estrecho dos bergantines. Y han salido el bergantin ingles de 180 toneladas Traveller, capitan Joshua Pallot, con sal para Montevideo. Bergantin sardo de 253 toneladas Trafalgar, su capitan D. Francisco Scarzzolo, con aceite y otros efectos para Buenos-Ayres. Ademas un ruso y dos españoles.

Dia 24. — Polacra-goleta española de 55 toneladas Virgen del Carmen, su capitan D. Pedro Antonio Gazá, de Puerto-Rico y Santander en 9 dias, con café y cacao á D. Lorenzo Mendato y hermanos. Ademas un sueco y seis españoles. Y ha salido el bergantin-goleta ingles de 78 toneladas Brünswick, capitan Alexander Bell, con vino, aguardiente y otros efectos para Veracruz; y una balandra de la misma nacion para levante.

CATALUÑA.

La Bisbal 31 de julio de 1837.

Licenciado D. Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de la Bisbal y su partido en la Provincia de Gerona, en méritos del expediente sobre declaracion de herencia abintestato y adjudicacion de los bienes que á su fallecimiento dejó Felix Suñer y Terrés vecino de Torroella de Montgri; Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derecho á la espresada herencia para que en el término de quince dias desde la publicacion de este edicto comparezcan en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito por si, ó por medio de apoderado, á deducir el que creyeren asistirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. El presente se despacha á instancia de D. Pedro Pich procurador de Catalina Sala y Rita Brugués viudas. Dado en el Juzgado de primera instancia de la presente villa de la Bisbal y su partido á los treinta y uno julio de mil

ochocientos treinta y siete. — Joaquín Pedro de Olcina. — Por mandado de su Merced. — Francisco Mir y Roca, escribano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don José María Puig, Caballero de las militares y nacionales órdenes de S. Fernando y de S. Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, Brigadier de infanteria, Coronel del 4.º regimiento de Granaderos de la Guardia Real, Gobernador militar de la plaza de Barcelona, Gefe Superior político de su provincia &c. &c.

El convencimiento de que hombres perversos se dedican al vil tráfico de extraer de esta capital, efectos de guerra y provision para los enemigos de nuestras libertades patrias, han producido las medidas, que se han considerado de la mayor eficacia para impedir tan ominoso comercio; y el Sr. Alcalde 1.º Constitucional gefe local de proteccion y seguridad pública se ocupa en adoptar otras á fin de evitar la fabricacion y extraccion fraudulenta de toda clase de armas. En su consecuencia, y sin perjuicio de que por las infracciones á las medidas que dicha Autoridad acordare, se cumplirán irremisiblemente las penas que se establezcan: Prevengo, para que nadie pueda alegar ignorancia, que con arreglo á las leyes vigentes, que prohiben que se auxilie al enemigo de hecho ó de consejo, por escrito ó de palabra, con que se incurre en el delito de traicion, infidencia y conspirador contra el Estado, serán juzgados por el Consejo de Guerra ordinario de provincia y condenados á muerte todos los que fueren aprehendidos, y sus cómplices, extrayendo armas y cualquier otro material ó efecto de guerra para la faccion. Barcelona 10 de agosto de 1837.—José María Puig.

A LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

El Excmo. Ayuntamiento Constitucional ha dispuesto hace dias el arreglo de las listas electorales de esta capital con motivo de las proximas Cortes, en justo cumplimiento de lo que ordenó la Excmo. Diputacion provincial.

Al paso que se adelantan con toda actividad los trabajos para indagar los que pagan 200 rs. vn. de contribucion, se ha pasado (sin perjuicio de otras comunicaciones) á los Sres. Alcaldes de barrio la siguiente

INSTRUCCION.

Debiéndose concluir cuanto antes la formacion de las listas electorales de esta ciudad, necesita el Excmo. Ayuntamiento constitucional acabar de reunir todas las noticias conducentes á fijar los que tendrán derecho á ser Electos por tener una renta líquida anual de mil quinientos rs. vn., por pagar en calidad de arrendatarios ó aparceros tres mil rs. vn. al año ó por habitar una casa ó cuarto de mil quinientos rs. vn. de alquiler, tambien al año.

A este objeto se dirijen á los Sres. Alcaldes de barrio estados impresos para cada uno de dichos tres casos; los que deberán llenar inmediatamente con los individuos del barrio que se hallen comprendidos en el respectivo estado.

En los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 7.º de la Ley electoral que aqui se incluye, verán los Sres. Alcaldes de barrio las circunstancias que se deben atender en cada caso. También deberán tener presentes los artículos 8.º y 9.º y otros de la misma Ley.

Si hay alguno que no llegue á la cantidad necesaria para ser Elector por razon de la *renta*, del *arrendamiento* ó del *alquiler* por separado, se pondrá en el correspondiente estado la cantidad á que llegare por cada cosa, para verse, despues de reunidas todas las noticias por el Cuerpo Municipal, si deberá acumularse la *renta* con el *arrendamiento* segun se previene al fin del artículo 7.º de la citada Ley electoral.

En la columna que lleva por titulo la palabra *Residencia* se pondrá la calle.

En la columna de *Notas* se advertirá si alguno no goza de los derechos de español ó no puede votar por alguna de las causas que espresa el artículo 11 de la Ley, la procedencia de la *renta*, si paga contribucion, alquiler ó arriendo ó tiene *renta* en alguna otra poblacion, y en qué cantidad (en cuanto se sepa) y si alguna cosa particular debe hacerse presente respecto del individuo de que se trate.

Las cantidades deben fijarse así del corriente año de 1837, como del próximo pasado de 1836. Si no pueden saberse por haber variado el sugeto de casa ó domicilio se advertirá en la columna de *Notas*.

Todas las cantidades se han de espresar necesariamente en rs. de vn.

Los estados con todas estas noticias deberán entregarse á la secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional sin falta por todo el lunes 14 del corriente.

Para apresurar este trabajo y al mismo tiempo cumplir con el art.º 7.º de la Ley designarán los Sres. Alcaldes de barrio dos vecinos en calidad de Peritos, que podrán ser diferentes en cada isla ó parte de barrio, para acelerar y asegurarse mas y mas de la operacion.

Entre otros de los datos podrán atenderse, si se tienen á mano, las escrituras de arriendo y las libretas de alquileres.

Los estados se devolverán firmados por los Sres. Alcaldes 1.º y 2.º de cada barrio y ademas por todos los vecinos que hayan intervenido en su arreglo, poniendo su firma como peritos.

En los estados no es preciso indicar lo que se paga por contribuciones de ninguna clase en Barcelona y su término, porque esta noticia ya se tiene en las oficinas en donde se cobran.

Al momento que ocurra alguna dificultad que no esté prevista en la Ley ó en esta Instruccion, se manifestarán en la secretaria del Cuerpo municipal para que por ningun término haya el menor entorpecimiento.

Se recomienda sobre manera la exactitud en tener concluidos y presentados los estados el dia 14 del corriente agosto.

Barceloneses: De la exacta formacion de las listas electorales depende en gran parte el buen uso del derecho que tienen los españoles á quienes se llama á la participacion de las elecciones de nuestros representantes. De nada servirian las leyes si los individuos de la sociedad no pusiesen todo el celo posible para llenar las grandiosas miras de los legisladores. El Excmo. Cuerpo Municipal espera, pues, que todos los vecinos de esta capital se

prestarán gustosos á dar á los Sres. Alcaldes de Barrio las noticias que necesiten en el desempeño de este cometido, á lo menos en la parte indispensable, para que se sepa si llegan los que deban inscribirse á satisfacer las cantidades que señala la ley así respectos á los *alquileres* y *arrendamientos*, como en lo relativo á la *renta*.

Barcelona 10 de agosto de 1837.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.—Cayetano Ribót, secretario interino.

Intendencia de la Provincia de Barcelona.

El Sr. Director general de Aduanas y Resguardos, con fecha 22 de julio último, me dice lo que còpio:

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 13 de este mes me comunica la Real orden siguiente: = Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de Estado lo que sigue: La augusta Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones hechas por el Ministro de S. M. Británica en esta Corte y por varios comerciantes españoles residentes en Gibraltar, para la abolicion de los derechos excepcionales que se cobran á las procedencias de dicho puerto conducidas en buques nacionales; y S. M., teniendo á la vista de una parte los motivos de conveniencia pública que dictaron la Real orden de 13 de julio de 1830, así como las consideraciones políticas que intervinieron en la expedicion del Real decreto de 2 de diciembre de 1834; y atendiendo de otra á los generosos é importantísimos servicios que el Gobierno británico ha prestado y está prestando actualmente á la causa nacional en la presente lucha, se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de su Consejo de Señores Ministros, que por ahora, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinen sobre el sistema de Aduanas y Aranceles, se suspenda la observancia del artículo 4.º de la referida Real orden de 13 de julio de 1830 respecto á los buques procedentes de Gibraltar, en los mismos términos que por el Real decreto de 2 de diciembre de 1834 se suspendió respecto á los procedentes de Burdeos, Bayona, Marsella y otros puertos intermedios de Francia, para que de esta manera se cumplan los tratados existentes con la Inglaterra, la cual tiene derecho, segun ellos, á ser tratada en España como las Naciones mas favorecidas. Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. de orden de S. M. en respuesta á su comunicacion de 3 de mayo último, y con el fin de que se sirva dar conocimiento al Ministro británico de esta resolucion provisional. De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. = La traslado á V. S. para su cumplimiento y noticia del comercio, sirviéndose avisarme el recibo.“

Lo que se hace notorio para conocimiento del comercio. Barcelona 9 de agosto de 1837. = Pablo de Ventades.

Estudios generales de Barcelona.

El Sr. Vice-Rector de dichos estudios ha recibido de la Direccion general la orden de 28 de julio último cuyo tenor es como sigue: „La Direccion en vista de las solicitudes que V. S. ha dirigido de D. Laureano Figueroa, D. Jaquin Rubió y Ors, y D. Cayetano Martí, y de las dudas

que se le ocurren sobre la verdadera inteligencia de la circular de 20 de enero último, ha acordado se diga á V. S., como de su orden lo ejecuto, que todos los que hubieren ganado en el presente curso el tercero de Leyes, ó sea segundo de Derecho Romano, en lugar de pasar el año escolar próximo á estudiar la asignatura de Derecho natural y de Gentes (1.º de Leyes) pueden ser admitidos á examen de aquel curso, por el método extraordinario que para los estudios privados previene el reglamento de 20 de mayo último, previa justificación de haberlo estudiado privadamente. = Aprobados en este examen, se hallan habilitados para matricularse en cuarto de Leyes. = Este es el espíritu de la circular de 20 de enero, cuyos resultados únicamente dejan de comprender á los que hubiesen comenzado su carrera después de publicado el arreglo provisional. = Todo lo que de su orden transmito á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1837. = Javier de Quinto, Secretario.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados. Barcelona 10 de agosto de 1837. = Ramon Martí de Eixalá, secretario interior.

El Alcalde primero constitucional de la presente ciudad y jefe local de proteccion y seguridad publica.

A fin de que cesen del todo los abusos ó los motivos de suponerlos cometidos á la sombra de títulos de vigilantes de proteccion y seguridad dependientes de esta Alcaldia: hago saber que ningun título he dado ni reválida de semejante especie. Barcelona 10 de agosto de 1837. = Guillermo Oliver.

Administracion de Rentas unidas de la Provincia de Barcelona.

Por disposicion de S. E. el Consejo superior Central de Cataluña se procederá desde mañana á la venta de tabaco brasil en la Tercena y Estancos de esta capital al precio de ocho reales vellon la libra. Barcelona 10 de agosto de 1837. — Manuel de Villaverde.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia de Barcelona.

Debiendo procederse á la demolicion del edificio que fué convento de Carmelitas calzados de esta ciudad, se hace saber al público que el dia 26 del actual se efectuará á este objeto subasta pública en los estrados de la Intendencia de Provincia, de doce á una del dia, y se remeterá dicho derribo al mas beneficioso postor bajo las condiciones de la taba que estará de manifiesto en la secretaría de la Junta. Barcelona 10 de agosto de 1837. — El Presidente — Pablo de Ventades.

AVISOS AL PÚBLICO.

Consecuente á lo dispuesto por el Sr. D. Vicente Nadal, Juez en comision por S. M. del juzgado 4.º de primera instancia de esta ciudad y su partido, con providencia del dia 3 de los corrientes dada por dicho Señor en méritos del espediente substanciado á solicitud del abajo instante: Se cita y emplaza por tercera y última vez á todos los que crean tener algun derecho en un paquete compuesto de varias alhajas, y una partida de dinero procedente de un depósito hecho en el tiempo que el escribano D. Francisco

Jaué regentaba la Curia de S. Ginés de Vilasar, todo lo que en la actualidad se halla en poder de los curadores de los menores hijos de D. Gabriel Bonaplata, para que dentro el término de nueve días contaderos del de la publicacion del presente en adelante comparezcan personalmente ó por medio de legitimo procurador á deducir lo que les convenga en méritos de la citada instancia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se pasará adelante en la misma segun corresponda en justicia sin mas citarles ni emplazarles, sus ausencias en nada obstante mas acusándoles la rebeldía. Espidese á instancia de Josef Garriga vecino de esta dicha ciudad. Dado en Barcelona á 9 de agosto de 1837. — Fernando Moragas y Ubach, escribano.

Los vecinos de los barrios 3.º y 4.º del cuartel 4.º que se consideren en derecho para ser inscritos en las listas electorales, que se presenten en casa de los Alcaldes primeros con sus documentos en los días 12, 13 y 14 de las 11 de la mañana á la 1 de la tarde para dicho efecto.

Se recuerda al público que el paquete de vapor español el Mercurio, su capitán D. A. Balaguer, debe salir mañana sábado á las seis de la misma para Blanes, Lloret, San Felio, Palamós, Rosas y Portvendres. Se despacha en la calle del Correo viejo, núm. 3.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra inglesa. De Cartagena en 6 días el bergantin Escorpion, de 10 cañones y 50 plazas, su comandante Mr. Gayton.

Mercantes españolas. De Valencia, Gandia y Tarragona en 9 días el laud Sta. Marta, de 18 toneladas, patron Manuel Leal, con cebollas y harina. De Aguilas, Sta. Pola, Alicante y Tarragona en 15 días el laud S. Antonio, de 22 toneladas, patron Carlos Esparducer, con trigo. De Alcudia en 3 días el laud Sta. Bárbara, de 29 toneladas, patron Jorge Bosch, con leña y palma. De Alcudia y Soller en 6 días el jabeque Sto. Cristo, de 44 toneladas, patron Antonio Vicens, con leña y efectos.

Despachadas.

Jabeque correo español S. Antonio, patron Juan Singala, para Palma con efectos y lastre. Laud S. Josef, patron Miguel Rodriguez, para Burriana en lastre. Id. virgen del Rosario, patron Gaspar Zapater, para Vinaroz con efectos y lastre. Vapor Delfin, capitán D. Pablo Mari, para Valencia en lastre. Id. Mercurio, capitán D. Antonio Balaguer, para Portvendres en id. Laud Prudencia, patron Francisco Leal, para Valencia en id. Id. Santa Ana y Sta. Rosa, patron Mateo Pagés, para Rivadeo con efectos y lastre. Mistico S. Antonio, patron Isidro Sanjuan, para Puerto-Rico y Málaga con frutos y efectos. Ademas 23 buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Aviso. Un matrimonio sin familia con su criada, que habitan un segundo piso bastante capaz y muy bien amoblado, por razon de las actuales circunstancias, desean encontrar dos señores de carácter para darles habitacion y toda asistencia al precio que se convengan: informarán en la calle de San Pablo núm. 91, piso segundo.

Teatro. *Gabriella di Fergi*, ópera seria en 2 actos.

A las 7½.